

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LINEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

Restricciones en el consumo de energía eléctrica

Ante la extraordinaria intensidad del estiaje y el agotamiento de las reservas hidráulicas, con objeto de mantener los servicios indispensables, las Empresas distribuidoras y los consumidores se atenderán, a partir del próximo jueves, día 16, a las siguientes disposiciones:

Las Empresas suministradoras suprimirán totalmente el servicio eléctrico por sectores en días laborables alternos, y todos los domingos desde las 8 de la mañana a 8 de la tarde.

La Delegación de Industria determinará las industrias que por poder ser suministradas independientemente de los servicios generales, así como por su importancia y características, deben ser exceptuadas de la anterior medida sustituyéndola por la restricción del 50 por 100 del consumo diario, que será suprimido al llegar al tope fijado.

Los consumidores se abstendrán en absoluto de alterar los horarios de trabajo para tomar energía fuera de las horas normales con lo que se anularía la restricción que con el trabajo alterno es preciso obtener.

El suministro a las minas de carbón será reducido en un 15 por 100.

Se suprimirá total y diariamente el alumbrado de escaparates, anuncios luminosos y se reducirá al 50 por 100 el alumbrado público, haciendo responsables de esta última restricción a los Alcaldes respectivos.

Los particulares reducirán a lo estrictamente indispensable el consumo doméstico contribuyendo así a evitar medidas más rigurosas.

Las infracciones de la presente orden serán castigadas con la supresión del servicio y sanciones económicas.

Oviedo, 14 de septiembre de 1943.

El Gobernador Civil,
César GUILLEN

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Asturias

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se autoriza a los detallistas a importar marcas de «legía líquida concentrada», de otras plazas, aún cuando exista fabricante local, y a fijar el precio de venta al público de las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Presidencial del 6-5-43 (BOLETIN OFICIAL número 128), según normas del caso B), de la de esta Secretaría General Técnica ya citada, o sea: incrementando el precio fábrica de 0,55 pesetas botella y el beneficio comercial 0,10 pesetas, con los gastos de transporte y acarreos que se produzcan desde estación origen al domicilio detallista. No obstante lo cual y con el fin de circunscribir el radio de ventas de las fábricas productoras a sus límites normales, se fija el tope de gastos autorizados a 0,25 pesetas botella y el precio máximo de venta al público de la legía líquida concentrada importada a 0,90 pesetas botella, pudiéndose cargar aparte los impuestos y arbitrios municipales que hubiere en las respectivas localidades.

2.º Al objeto de favorecer el desarrollo de sus marcas de «Lejía concentrada», los fabricantes locales deberán venderles al público al precio de 0,65 pesetas botella, según se ordena en la tan mencionada Orden de 25-11-42, aun cuando concurren en las citadas plazas marcas importadas que resulten a más elevado, en virtud de lo consignado en el párrafo anterior.

3.º Para no recargar excesivamente el precio de la lejía, en relación a la unidad de cloro activo transportado, se prohíbe la exportación de la lejía líquida «diluida» a plazas distintas a las que radique el fabricante, rigiendo, por consiguiente, el precio único en toda España de 0,50 pesetas botella al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 11 de septiembre de 1943

El Gobernador Civil,

Jefe de los Servicios provinciales,

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo

ANUNCIO

Se hace público para conocimiento de las interesadas, que con esta fecha han sido acordados los nombramientos de las muestras interinas que a continuación se expresan:

Núm. 186. Doña Jesusa Robla Gomez, para una Sección de la Graduada de Boal.

Núm. 200. Doña Teresa Peras-dones Conejo, para la Escuela de niñas de Careñes, Villaverde, en Villaviciosa.

Núm. 201. Doña Angelita Morán Gonzalez, para la Escuela de San Juan de Beleño, en Ponga.

Núm. 202. Carolina C. Menendez Cueva, para la de niñas de Palmiano, en Siero.

Si transcurridos diez días laborables contados desde la publicación del presente anuncio, no se presentase alguna de las indicadas muestras a recoger el oportuno nombramiento, será este anulado, inhabilitada la interesada para el desempeño de nuevas interinidades durante un año, de conformidad en lo preceptuado en las conformidades vigentes.

Oviedo, 13 de septiembre de 1943.
—El Jefe de la Sección, A. Cabal.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Cuerpo de Telegrafos.—Sección de Gijón

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso para dotar a la Oficina de Telégrafos de Luarca de local adecuado, con vivienda para el Jefe encargado de la misma por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita indefinidamente y sin que el precio máximo de alquiler exceda de cuatro mil pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Oficina de Telégrafos de Luarca, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso. El importe del anuncio del concurso en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se costeará por el autor de la proposición que resulte aceptada.

Gijón, 10 de septiembre de 1943.
—El Delegado, Jefe de la Sección, Celestino del Riego.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora municipal en sesión de 7 del actual y habiendo transcurrido con exceso el plazo de diez días señalado para efectos de reclamaciones de que trata el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, sin que se haya presentado ninguna, se saca a pública subasta la enajenación de una superficie de terreno de trece áreas sesenta y un centiáreas de la finca rústica, propiedad del Ayuntamiento, llamada «Huerta de junto a casa», que se halla unida a la casa-escuela de Albuerno, de este concejo, y cuya superficie se deslinda en esta forma: al Norte, con terreno de Angel Rodríguez; al Sur, con el campo de la escuela que fué segregado de la total cabida de la finca; al Este, con terreno de Angel Rodríguez y herederos de Carlos Cándano, y al Oeste, con camino público y campo de la Ermita; hallándose parte de la finca cerrada con muro de mampostería.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día dieciséis del próximo mes de octubre y hora de las doce de la mañana, ante la mesa a tal fin constituida, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión gestora designado por ésta y del Secretario de la Corporación, que dará fé de ella, al alza de cuatro mil cuatrocientas veintitrés pesetas veinticinco céntimos, fijadas como tipo de subasta.

Los pliegos de proposición se presentarán durante la media hora de duración de la subasta, al Sr. Presidente de la mesa, en sobre cerrado y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel timbrado

de la clase 6.^a, acompañando a las mismas el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria de fondos de este municipio o en la Caja General de Depósitos, de la fianza del cinco por ciento del tipo señalado, importante doscientas veintituna pesetas dieciséis céntimos y la cédula personal del licitador. El sobre que contenga la proposición llevará escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta de una finca rústica situada en el pueblo de Albuerno».

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

La subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa, y en el caso de que entre las presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o por persona que les represente con el poder correspondiente para ello, bastantado por cualquier Letrado de este partido judicial.

El hecho de presentar una proposición constituye al licitador la obligación de cumplir el contrato si le fuera adjudicado definitivamente, perdiendo en otro caso la fianza constituida.

El licitador, para todos los incidentes a que pueda dar lugar el contrato, renuncia al fuero de los Tribunales de su domicilio, sometiéndose expresamente a los de este partido judicial.

La adjudicación definitiva la efectuará la Comisión gestora municipal, una vez transcurrido el plazo de los cinco días siguientes a la celebración de la subasta, y el licitador, dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación, ingresará en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento, el importe de su proposición y por el que le fué adjudicado el inmueble, devolviéndole en el acto la fianza constituida, y procediéndose seguidamente al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos, así como los de los anuncios relativos a la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegros del expediente y demás que pudieran originarse, serán de cuenta del adjudicatario, puesto que el Ayuntamiento vende libre de todo gasto.

En lo no previsto en el pliego de condiciones será de aplicación lo que previene el indicado Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924 y las disposiciones del Código civil sobre la materia.

Los títulos de pertenencia de la finca de que se trata, se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad, y estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de este anuncio hasta la fecha de la subasta, así como el pliego de condiciones.

Modelo de proposición:

D., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la subasta de enajenación de una finca

rústica situada en el pueblo de Albuerno, de este concejo, del pliego de condiciones por que se ha de regir aquélla, se comprometo a satisfacer por dicho inmueble la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Cudillero septiembre, 10 de 1943.
—El Alcalde, Manuel Pérez Rivera.

Regimiento de Infantería núm. 62

Juzgado del Cuerpo

Juan Romeu Benaiges, Soldado de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería núm. 62, Secretario de las Diligencias previas núm. 340 de 1939, de las que es Juez instructor el Alférez provisional de Infantería, don José Fernandez Alfonso.

Certifico: Que en el folio setenta y siete de las expresadas actuaciones, obra un dictamen del Ilustrísimo señor Auditor de Guerra de la IV Región Militar, que copiado literalmente dice como sigue:

Excmo Sr.: Examinadas las presentes diligencias previas, instruidas en averiguación de las causas que motivaron el accidente de una camioneta perteneciente al primer Batallón especial de Montaña, 43 División, como consecuencia del cual resultaron heridos el cabo Manuel Obaya Mandiedo y nueve soldados más, y desprendiéndose de lo actuado que el accidente fué puramente casual, sin que existan por lo tanto, responsabilidades a exigir, el Auditor que suscribe, vistos los artículos 396 del Código de Justicia Militar y demás de general aplicación, es de dictamen:

Que procede decrete V. E. el sobreseimiento sin declaración de responsabilidades y la vuelta de las actuaciones a su Instructor para notificación, archivo y demás trámites.

No obstante, V. E. resolverá.

Barcelona, 16 de septiembre de 1940.—Excmo Sr.—El Auditor de Guerra de Gerona. Firmado: Angel Bernal.—Hay un sello en tinta azul que dice: Auditoría de Guerra.—Gerona.

Gerona, 19 de septiembre de 1940.—De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos,

Acuerdo: La terminación sin declaración de responsabilidad de las presentes diligencias previas instruidas en averiguación de las causas que motivaron el accidente ocurrido en Puigcerdá, a causa del cual resultaron heridos los soldados y Jesús Garcia Díaz, y su remisión al Instructor para la práctica de las diligencias oportunas.—El General Gobernador Militar.—Firmado: (Ilegible).—Hay un sello en tinta azul que dice: Gobierno Militar de Gerona.—Secretaría de Justicia.

Y para que conste y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo, a los fines de inserción en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia, para que sirva de notificación al interesado, cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente testimonio en la plaza de Tarragona, a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Romeu.

—V.º B.º El Alférez Juez, J. Fernandez.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Casariego, en nombre de D.^a María Guisasola de Eguibar, viuda de Herrero, y de D. Nicolás Diaz Fonseca, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Siero por el que se aprobó el proyecto que había de servir de base al expediente de expropiación forzosa de terrenos por la Avenida de Calvo Sotelo, el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por parte en nombre de quien comparece al Procurador Sr. Casariego, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias; se tiene por interpuesto el recurso de plena jurisdicción y por formulada la demanda, reclámese el expediente a medio de comunicación y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración; en cuanto al primer otro sí por solicitada vista pública; en cuanto al segundo, una vez se reciba el expediente se acordará en cuanto a la acumulación que se solicita,

Oviedo, diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Hay una rúbrica del Excelentísimo Sr. Presidente.—Ante mí, P. I., Nicanor García.

Para que conste y en virtud de lo ordenado por la Sala, a los efectos de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido este segundo edicto que sello y firmo en Oviedo, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—José Fontsaré Aytés.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de día los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a los autores del atraco cometi-

do a mano armada en el pueblo de Cabaña de Loreda, el día 5 de septiembre del pasado año, los que se presentarán ante el Juzgado Militar Eventual número 3 de la Plaza de Oviedo.

ARENAS CORRIPIO Santos, hijo de Santos y de Engracia, natural de Oviedo, que nació el 27 de noviembre de 1922, labrador; comparecerá en el plazo de veinte días, ante don Diego Carabajo Rodriguez, Juez Instructor del Regimiento Mixto de Infantería número 87, de Zamora, a responder de los cargos que le resulten en expediente que por falta a incorporación se tramita contra el mismo

VILLADANGOS VILLACORTA, Nicéforo, de 30 años de edad, hijo de Santiago y de María, soltero, natural de Santibañez de la Peña (Palencia) y vecino que fué de Madrid, jornalero; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado Militar Eventual número 3 de la Plaza de Oviedo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza, a los autores del atraco a mano armada cometido el día 22 de junio del corriente año, en el pueblo de Villalain (Pola de Allande), para que en el término de ocho días comparezcan ante el Juzgado Militar Eventual número 3 de la Plaza de Oviedo.

PEREZ GARCIA, Avelino, vecino de Las Cuestas (Sama de Langreo), de quien se ignoran más señas personales, se presentará ante el Juzgado Militar Eventual núm. 3 de la Plaza de Oviedo, en el término de ocho días

Por la presente se cita, llama y emplaza a los autores del atraco a mano armada, cometido el día 24 de junio del corriente año, en el pueblo de Peña Justa y Llano de Ablanedo, los que en el término de ocho días harán su presentación ante el Juzgado Militar Eventual número 3 de la Plaza de Oviedo.

IGLESIAS IGLESIAS, Antonia, de 33 años de edad, soltera, costurera, hija de padres desconocidos, natural de Inclusa (Oviedo), vecina de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a notificarle auto de prisión en el sumario número 429 de 1941 que en el mismo se sigue sobre hurto contra dicha procesada.

NICOLAS GRAFO, Serapio, hijo de Gregorio y de Genoveva, nacido en Puebla de Rodrigo (Ciudad Real), el día 14 de diciembre de 1919, casado, vecindado en Ceforme, provincia de Castellón de la Plana, corneta de la 4.^a Compañía del 4.º Batallón del Regimiento de Línea, núm. 32, de donde se ausentó portando diferentes prendas militares el día veinte de agosto último; comparecerá en el preciso término de diez días, contados a partir del en que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante el Alférez Juez instructor de dicha Unidad don Nicanor Fernandez Triguales, con residencia en Avilés, para ser oído y constituirse en la detención acordada.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.